



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 223-2023-MDN/A

Namballe, 07 de diciembre del 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 035-2023-MDN/ALE/ERS, de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, el Informe N° 0834-2023-MDN/SGLSG-BCHN, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 025-2023/SUB UNIDAD RYCP/MDN, de la Sub Unidad de Registro y Control Patrimonial el Informe Técnico N° 01-2023/SRyCP, de fecha 15 de noviembre del 2023, de la Sub Unidad de Registro y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, tal como lo establece el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, estableciendo además que dicha autonomía radica en la Facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto al patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de la Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 tiene "como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento y, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades;

Que, por su parte, el numeral 48.1, literal h), de la Directiva en mención refiere que los bienes muebles pueden darse de baja por la causal de RAEE, el mismo que se define como la causal de baja que califica "AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49 señala que "la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, asimismo, el numeral 49.2 del artículo 49 señala que "Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020- EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE"; Que,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la cual regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE; siendo por tanto ésta la norma aplicable a los procedimientos para la baja y donación de los bienes que califiquen como RAEE, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normativa general de gestión de bienes muebles estatales emitidas por la DGA, en lo que resulten aplicables;



Que, en el Acápito VI de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" se establecen disposiciones aplicables para la baja de bienes calificados como RAEE, disposiciones que comprenden lo siguiente: i) La Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, pudiendo solicitar apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad, registrando dicha información conforme al formato contenido en el Anexo I de la Directiva; ii) Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación; iii) Los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación; iv) Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los aparatos eléctricos y electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzados el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservible, convirtiéndose en residuos, la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación; y, v) Para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación;



Que, asimismo, en el numeral 7.1 del Acápito VII de la precitada Directiva se dispone que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, mediante informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo 1. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2 del Acápito VII de la Directiva de Gestión de Bienes RAEE dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la referida publicación, se remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación precedente, indicándose los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2023/SRyCP, de fecha 15 de noviembre del 2023, dirigido a Gerencia Municipal y suscrito por el Responsable de la Sub Unidad de Registro y Control Patrimonial, informa:

(...) producto de la toma de inventario 2023 de los bienes Eléctricos y Electrónicos se detectaron 16 bienes y 08 bienes no catalogados (24 total) para dar de baja que se están transfiriendo a patrimonio y estando estos almacenados en las instalaciones del mercado municipal, de los cuales se ha verificado que estos bienes están en mal estado inoperativos los cuales se determina para su baja que ingresan en la calificación de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Se tiene 24 bienes catalogados y no catalogados como activos fijos los cuales ameritan la baja por la causal de RAEE, de conformidad con la DIRECTIVA N° 01-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctrico y Electrónicos – RAEE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

V OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Se tiene registro en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa -SIGA patrimonio los 16 bienes catalogados como activos fijos con un valor neto de S/. 10,362.14 (Diez Mil trescientos sesenta y dos y14/100 soles). Descrito en el anexo 1 y Los 08 bienes no catalogados no tienen un valor neto ya que no se encuentran ingresados al SIGA patrimonio, estando como bienes sobrantes. Descritos en el Anexo I.

Se realizó el servicio de selección y catalogación de bienes, así como su calificación asistido y verificado por patrimonio, así como su ficha técnica de internamiento por mal estado.

VI CONCLUSIONES:

Los bienes propuestos para baja cuyas características y valorización se detallan de 16 bienes catalogados como activos fijos con un valor neto de S/. 10,362.14 (Diez Mil trescientos sesenta y dos y14/100 soles). Que se encuentran descritos en el anexo I. y los 08 bienes no catalogados descritos en el anexo I. 24 bienes en total calificados como RAEE para dar la baja por la causal RAEE.

VII RECOMENDACIONES

- Se elaboró el expediente administrativo y el presente informe técnico del cual se recomienda:
 - La baja por la causal RAEE de 16 bienes catalogados como activos fijos con un valor neto de S/. 10,362.14 (Diez Mil trescientos sesenta y dos y14/100 soles), que se encuentran descritos en el anexo I. Y los 08 bienes no catalogados descritos en el anexo I.
 - Disponer que la sub gerencia de Contabilidad realice la baja contable respectiva generando el movimiento contable en los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Namballe.
 - Una vez concluido el procedimiento de gestión la emisión de la Resolución se realizará el Registro del número de esta en el aplicativo del módulo SIGA patrimonio y SINABIP.
 - La Sub Gerencia de Contabilidad deberá elaborar los informes correspondiente para el acto de disposición final de los bienes muebles calificados como RAEE.
 - Dentro de los 15 días hábiles de aprobada la Resolución de baja, la sub gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación publicará la Resolución de baja y la Resolución de Bienes calificados como RAEE en su portal institucional. Así mismo en el plazo de (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación. La Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento – DGA por medio físico y virtual.

Que, mediante Informe N° 025-2023/SUB UNIDAD RYCP/MDN, de la Sub Unidad de Registro y Control Patrimonial, eleva Informe Técnico N° 001-2023/SRyCP, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su conocimiento;

Que, mediante Informe N° 0834-2023-MDN/SGLSG-BCHN, el Sub Gerente de Logística, eleva Informe Técnico N° 001-2023/SRyCP, a la Gerencia Municipal, haciendo conocer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial que está bajo su cargo, ha elaborado un procedimiento detallado para la baja de bienes en estado RAEE, lo cual elevo a su gerencia para fines que sean necesarios;

Que, la Gerencia Municipal, mediante proveído S/N, de fecha 27.11.2023, deriva Informe N° 0834-2023-MDN/ SGLSG-BCHN, que contiene el Informe Técnico N° 001-2023/SRyCP, con todos sus anexos a la oficina de Secretaría General, para trámite respectivo.

Que, mediante proveído de Alcaldía S/N, de fecha 27.11.2023, deriva expediente a la oficina de Asesoría Legal externa, para la emisión de opinión legal,

Que, mediante Informe Legal N° 035-2023-MDN/ALE/ERS, de fecha 28 de noviembre del 2023, el Asesor Legal emite **OPINION LEGAL:**

DECLARANDO PROCEDENTE: APROBAR LA BAJA de (16) bienes muebles por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de la Municipalidad Distrital de Namballe, catalogados como activos fijos con un valor neto de S/. 10,362.14 (Diez Mil trescientos sesenta y dos y14/100 soles). De conformidad con lo dispuesto en el numeral 48.1 Son causales para la baja, literal h) "RAEE", de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

RECOMENDACIONES: 1. Autorizar al Área de Contabilidad y al Área de Logística y Control Patrimonial a efectuar la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles a que se refiere el considerando 11 del presente informe. 2. Notifíquese la presente al Área de Logística y Control Patrimonial y al Área de Contabilidad para los fines de su competencia. 3. Encargar al Área de Logística y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Control Patrimonial la custodia de los bienes dados de baja hasta que se ejecute su disposición final.4. Se emita el acto administrativo correspondiente de acuerdo a los fundamentos antes expuestos;

Que, estando conforme con los documentos del visto, y en concordancia con la normatividad vigente, corresponde aprobar la baja de los veinticuatro (24) bienes de los cuales se tiene 16 bienes catalogados como activos fijos con un valor neto de S/. 10,362.14 (Diez Mil trescientos sesenta y dos y 14/100 soles), y 08 bienes no catalogados. De conformidad con la Directiva N°. 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE;

Por lo que, estando a los considerandos expuestos y a la facultad que concede al Alcalde el inc. 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la BAJA por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE de veinticuatro (24) bienes de los cuales se tiene 16 bienes catalogados como activos fijos con un valor neto de S/. 10,362.14 (Diez Mil trescientos sesenta y dos y 14/100 soles), y 08 bienes no catalogados descritos en los anexos 01 y 02, adjuntos al Informe Técnico N° 002-2023/SURyCP. De conformidad con la Directiva N°. 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE. En atribución a los considerandos expuestos en la presente resolución y que como anexo forman parte de la misma.

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE	ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DESCRIPCIÓN DE BIENES CALIFICADOS	MARCA	VALOR CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN DEL BIEN	CATEGORÍA (2)	SUBCATEGORÍA (3)	CANTIDAD	VALOR NETO TOTAL (10)	VALOR NETO TOTAL (11)	ESTADO DEL BIEN (12)	CONDICIÓN DEL BIEN (13)
1			4221001-010	ARMADOR DE BATERÍAS	HP	5100000	388.40	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	5100000	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
2			4221001-017	ESTEREO	SONY	5100000	116.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	5100000	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
3			6122003-002	TALADRO ELÉCTRICO	WOLFEN	6100000	260.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	6		1	6100000	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
4			7488002-001	IMPRESORA LASER	HP	7400000	232.70	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.3	1	0.30	0.000	COMPLETO	INOPERATIVO
5			7488002-006	COMPUTADOR PERSONAL PORTÁTIL	HP	7400000	1.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	2.00	0.000	COMPLETO	INOPERATIVO
6			7488002-008	IMPRESORA LASER	HP	7400000	781.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.2	1	5.00	0.000	COMPLETO	INOPERATIVO
7			8222001-007	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL	CANON	8200000	612.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	0.30	0.000	COMPLETO	INOPERATIVO
8			8433001-003	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL	NIKON	8400000	278.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	0.30	0.000	COMPLETO	INOPERATIVO
9			9422001-003	ED. PC MULTIF. IN LÍNEA	HP	9400000	799.28	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	5.00	0.000	COMPLETO	INOPERATIVO
10			9422001-007	ED. PC MULTIF. IN LÍNEA	HP	9400000	814.62	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.2	1	5.00	0.000	COMPLETO	INOPERATIVO
11			9422001-008	ED. PC MULTIF. IN LÍNEA	HP	9400000	970.76	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.2	1	5.00	0.000	COMPLETO	INOPERATIVO
12			9422001-007	ED. PC MULTIF. IN LÍNEA	HP	9400000	1188.40	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.2	1	5.00	0.000	COMPLETO	INOPERATIVO
13			9422001-004	FORCADORAS MULTIFUNCIONES	EPSON	9400000	204.84	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.2	1	26.00	0.000	COMPLETO	INOPERATIVO
14			9422001-009	MICROONDAS	SHARP	9400000	445.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.3	1	0.80	0.000	COMPLETO	INOPERATIVO
15			9422001-005	MONITOR DE PULSOS	LE	9400000	181.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
16			9422001-002	MONITOR DE PULSOS	LE	9400000	420.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL							10362.14					79.38	0.078		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE NO CATALOGADOS

ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE												
ITEM N°	EXERCIO PATRIMONIAL (1)	DESIGNACION DEL APARATO ELECTROICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA DEL BIEN	CATEGORIA (2)	SUBCATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL BIEN (3)	CONDICION DEL BIEN (4)
1	2014	MELISE	CHIBITO	5024	0.20	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.20	0.0002	COMPLETO	INSERVATIVO
2	2014	MELISE	GENIUS	5024	0.20	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.20	0.0002	COMPLETO	INSERVATIVO
3	2014	PLASCO	GENIUS	5024	0.80	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INSERVATIVO
4	2014	RELIADO	GENIUS	5024	0.80	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INSERVATIVO
5	2014	ESTABILIZADOR	COPIAVE	5024	0.80	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	2.00	0.002	COMPLETO	INSERVATIVO
6	2014	MELISE	GENIUS	5024	0.25	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.25	0.0002	COMPLETO	INSERVATIVO
7	2014	ESTABILIZADOR	COPIAVE	5024	0.80	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	2.00	0.002	COMPLETO	INSERVATIVO
8	2014	ESTABILIZADOR	COPIAVE	5024	0.80	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	2.00	0.002	COMPLETO	INSERVATIVO
TOTALES					0.00					11.75	0.01175		

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Área de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, efectuar la cancelación y anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Namballe.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Unidad de Registro y Control Patrimonial mantener en almacén los bienes dados de baja hasta definir su disposición final en el plazo máximo de cinco (05) meses de emitida la presente resolución, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Área de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística y servicios Generales, Sub Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Namballe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NAMBALLE
NELSON EDER FLORES JIMENEZ
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 224-2023/MDN-A

Namballe, 07 de diciembre del 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 036-2023-MDN/ALE/ERS, de fecha 28 de noviembre del 2023, presentado por el Asesor Legal Externo, el Informe N° 0832-2023-MDN/SGLSG-BCHN, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 026-2023/SUB UNIDAD RYCP/MDN, de la Sub Unidad de Registro y Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 02-2023/SRyCP, de 28 de noviembre del 2023, de la Sub Unidad de Registro y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, tal como lo establece el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, estableciendo además que dicha autonomía radica en la Facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Son funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles, de acuerdo con el art. 10 inciso k.1) del Reglamento de la Ley N. 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que fue aprobado por Decreto Supremo N. 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N. 007-2010-VIVIENDA.

Que, mediante el Decreto Supremo N. 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N. 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la misma que en su artículo 5º numeral 1, establece que es función de la Dirección General de Abastecimiento regular la Gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Por lo tanto de acuerdo a la Directiva N. 006-2021-EF/54.01 denominada: Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante Resolución N. 005-2021-EF/54.01, su objetivo es regular la gestión de los Bienes Muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, en su art. 50º, numeral 1 señala que en un plazo que no exceda los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Que, a través del artículo 49 de la Directiva, estableciendo lo siguiente: 49.1 la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendado la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, con lo establecido en el Título VII- Baja de bienes Muebles Patrimoniales, en su artículo 48, párrafo d), de la Directiva N. 0006-2021-EF/54.01, denominada: Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento señala que una de las CAUSALES para proceder a la baja de un bien mueble patrimonial de ESTADO DE CHATARRA, cuando un bien mueble se encuentra deteriorado y le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa.

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2023/SRyCP, de fecha 15 de noviembre del 2023, dirigido a Gerencia Municipal y suscrito por el Responsable de la Sub Unidad de Registro y Control Patrimonial, solicita la baja por la causal de ESTADO DE CHATARRA de seis (06) bienes muebles catalogados como activos fijos (anexo 01) con un valor neto de S/ 1,873.31 (Un mil Ochocientos Setenta y Tres y 31/100 soles) y fierros como chatarra descritos en el a(anexo 02). Que, en su citado informe indica II. ANTECEDENTES. Producto del internamiento de los bienes muebles se detectaron 06 bienes muebles catalogados activos fijos (anexo 01), así mismo menciona que se encuentran acumulados en el almacén de patrimonio cantidad de fierros (repuestos de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

maquinaria pesada, otros, etc), (anexo 02), calificados como chatarra, que fueron sacados de las maquinarias y vehículos en deterioro avanzado que impedía cumplir con las funciones para dar de baja que se están transfiriendo a patrimonio estando estos almacenados en las instalaciones del mercado municipal, bienes muebles y fierros que se determinan para su baja, que ingresan en la calificación de estado de chatarra.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES. Ver los anexos 01 y 02 de la ficha de descripción de bienes patrimoniales calificados como estado de Chatarra - activos fijos que se proponen para su baja respectiva, con la causal de ESTADO DE CHATARRA, cada uno mantiene su código patrimonial institucional y sus características respectivas. (...) VI. CONCLUSIONES: Los bienes propuestos para baja cuyas características y valorización se detallan de 6 bienes catalogados como activos fijos con un valor neto de S/ 1,873.31 (Un mil Ochocientos Setenta y Tres y 31/100 soles) (anexo 01) y los fierros como chatarra descritos en el (anexo 02) adjuntos.

Los 6 bienes muebles y la cantidad de fierros calificados en estado de conservación malo para dar la baja por la causal ESTADO DE CHATARRA. VII. RECOMENDACIONES. Recomienda: La Baja por la causal ESTADO DE CHATARRA de 6 bienes catalogados como activos fijos con un valor neto de S/ 1,873.31 (Un mil Ochocientos Setenta y Tres y 31/100 soles) (anexo 01) y los fierros como chatarra descritos en el (anexo 02) adjuntos. Disponer que la sub Gerencia de Contabilidad realice la baja contable de los bienes muebles catalogados generando el movimiento contable en los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Namballe. Una vez concluido el procedimiento de gestión la emisión de la Resolución se realizará el Registro del número de esta en el aplicativo del módulo SIGA patrimonio y SINABIP. Dentro de los 15 días hábiles de aprobada la Resolución de baja, la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación publicará la Resolución de baja en su portal institucional.

Que, mediante Informe N° 026-2023/SUB UNIDAD RYCP/MDN, de la Sub Unidad de Registro y Control Patrimonial, eleva Informe Técnico N° 002-2023/SRYCP, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su conocimiento;

Que, Informe N° 0832-2023-MDN/SGLSG-BCHN, el Sub Gerente de Logística, eleva Informe Técnico N° 002-2023/SRYCP, a la Gerencia Municipal, haciendo conocer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial que está bajo su cargo, ha elaborado un procedimiento detallado para la baja de bienes en estado de chatarra, lo cual elevo a su gerencia para fines que sean necesarios;

Que, la Gerencia Municipal, mediante proveído S/N, de fecha 27.11.2023, deriva Informe N° 0832-2023-MDN/SGLSG-BCHN, que contiene el Informe Técnico N° 002-2023/SRYCP, con todos sus anexos a la oficina de Secretaria General, para trámite respectivo.

Que, mediante proveído de Alcaldía S/N, de fecha 27.11.2023, deriva expediente a la oficina de Asesoría Legal externa, para la emisión de opinión legal,

Que, mediante Informe Legal N° 036-2023-MDN/ALE/ERS, de fecha 28 de noviembre del 2023, el Asesor Legal emite OPINION LEGAL: DECLARANDO PROCEDENTE: APROBAR LA BAJA de bienes muebles por causal ESTADO CHATARRA de 6 bienes catalogados como activos fijos con un valor neto de S/ 1,873.31 (Un mil Ochocientos Setenta y Tres y 31/100 soles) y los fierros como chatarra descritos en el anexo 02. RECOMENDACIONES: 1. Autorizar al área de Contabilidad y al Área de Logística y Control Patrimonial a efectuar la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles a que se refiere el considerando 11 del presente informe. 2. Notifíquese la presente al Área de Logística y Control Patrimonial y al Área de Contabilidad para los fines de su competencia. 3. Encargar al Área de Logística y Control Patrimonial la custodia de los bienes dados de baja hasta que se ejecute su disposición final. 4. Se comunique al área de Contabilidad realice la baja de bienes muebles catalogados. 5. Se emita el acto administrativo correspondiente de acuerdo a los fundamentos antes expuestos;

Que, estando conforme con los documentos del visto, y en concordancia con la normatividad vigente, corresponde aprobar la baja de seis (06) bienes catalogados como activos fijos con un valor neto de S/ 1,873.31 (Un mil Ochocientos Setenta y Tres y 31/100 soles) descritos en el anexo adjunto del Informe Técnico N° 002-2023/SURYCP. De conformidad con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada: Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Por lo que, estando a los considerandos expuestos y a la facultad que concede al Alcalde el inc. 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la BAJA por la causal ESTADO DE CHATARRA de 06) bienes catalogados como activos fijos con un valor neto de S/ 1,873.31 (Un mil Ochocientos Setenta y Tres y 31/100 soles) y los fierros como chatarra descritos en los anexos 01 y 02, adjuntos al Informe Técnico N° 002-2023/SURyCP. De conformidad con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada: Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSA DE ALZA/BAJA	VALOR TASACIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	04226713-0001	MOTOPULVERIZADOR	PAMTER	3HTPL	NARANJA	S/D	S/S	MALO	1503020502	233.31	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
2	746483900001	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	91050303	200.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
3	746483900001	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	91050303	200.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
4	746466950002	PANTALLA LCD/AM	S/M	KPS-301	BLANCO	S/D	S/S	MALO	91050303	300.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
5	74643644 0001	ESCALERA METALICA TIPO TIERRA	TRUPPER	S/M	PLOMO/NARANJA	S/D	S/S	MALO	91050303	620.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
6	74648390 0033	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	91050303	220.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
TOTAL VALOR NETO									1873.31			0.00	

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE FIERROS -CHATARRA

N° DE ORD.	CODIGO PATRIMONIAL	CANTIDAD	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSA DE ALZA/BAJA	VALOR TASACIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	S/C	VARIOS	FIERROS	S/M	S/M	VARIEDAD	S/D	S/S	MALO	S/CC	0.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
2	S/C	1	TRAPUZO	S/M	S/M	AMARILLO	S/D	S/S	MALO	S/CC	0.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
3	S/C	2	PALIERES	S/M	S/M	AMARILLO	S/D	S/S	MALO	S/CC	0.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
4	S/C	1	CREMALERA	S/M	S/M	AMARILLO	S/D	S/S	MALO	S/CC	0.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
5	S/C	1	BOMBA DE FRENO	S/M	S/M	AMARILLO	S/D	S/S	MALO	S/CC	0.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
6	S/C	1	SERVO DE DIRECCION	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	S/CC	0.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
7	S/C	1	TEMPERADOR DE FUEGO	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	S/CC	0.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
8	S/C	3	CRUCETAS	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	S/CC	0.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
9	S/C	2	RODAJES	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	S/CC	0.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
10	S/C	4	PLANETARIOS	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	S/CC	0.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
11	S/C	1	CRUCETAS	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	S/CC	0.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
12	S/C	4	SATELITES	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	S/CC	0.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
13	S/C	1	PIÑON ATAQUE	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	S/CC	0.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
14	S/C	1	CINTA DE CORONA	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	S/CC	0.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
15	S/C	1	PISTON HIDRAULICO	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	S/CC	0.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
16	S/C	1	EJE POSTERIOR DEL TANDEN	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	S/CC	0.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
17	S/C	2	RODAJES	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	S/CC	0.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
18	S/C	8	DISCOS DE FRICCION	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	S/CC	0.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
19	S/C	3	ESPEJOS	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	S/CC	0.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
20	S/C	1	O RING	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	S/CC	0.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
21	S/C	2	LAINAS	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	S/CC	0.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
22	S/C	1	KIT DE REPARACION DE COMPRESORA	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	S/CC	0.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
23	S/C	1	BOMBA DE FRENO	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	S/CC	0.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio
24	S/C	2	MANGUERAS HIDRAULICAS	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	S/CC	0.00	Estado Chatarra	0.00	Almacén de Patrimonio





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Área de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, efectuar la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Namballe.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Unidad de Registro y Control Patrimonial mantener en almacén los bienes dados de baja hasta definir su disposición final en el plazo máximo de cinco (05) meses de emitida la presente resolución, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento",

ARTICULO CUARTO: DISPONER, al Área de Contabilidad, realice la baja de bienes muebles catalogados,

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística y servicios Generales, Sub Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Namballe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NAMBALLE
NELZON EDER FLORES JIMENEZ
ALCALDE

